

ACORDADA Nº **12518**
REGISTRADA.....

0255

En la ciudad de Salta, a los **10** días del mes de noviembre de dos mil diecisiete, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia el señor Presidente Dr. Guillermo Alberto Catalano, los señores Jueces de Corte Dres. Ernesto R. Samsón, Sergio Fabián Vittar, Guillermo Alberto Posadas, Abel Cornejo y las señoras Juezas de Corte Dras. Susana Graciela Kauffman y Sandra Bonari,

DIJERON:

Que el 31 de octubre del corriente año se suscribió un Protocolo Adicional al Convenio Marco de Cooperación Mutua suscripto entre el Poder Judicial de Salta y el Ministerio de Salud Pública de la Provincia aprobado por Acordada 12380.

Que el citado Protocolo tiene por objeto optimizar la protección integral de los derechos de los menores en conflicto con la ley penal.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 153 ap. I, inc. a) de la Constitución Provincial,

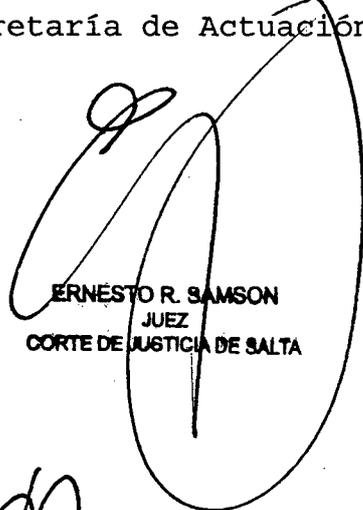
ACORDARON:

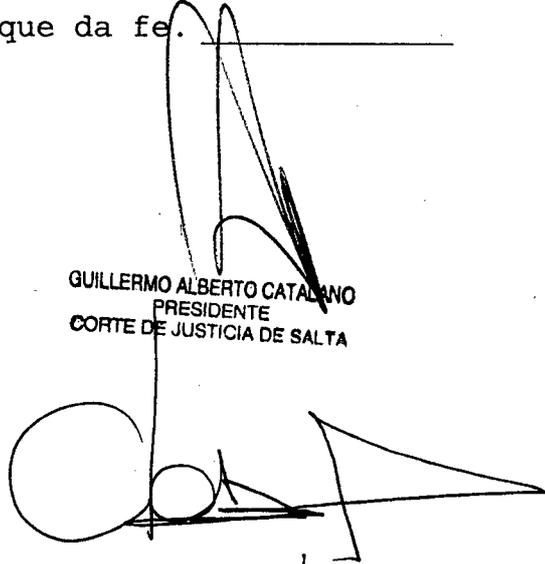
I.- **APROBAR** el PROTOCOLO ADICIONAL al Convenio Marco de Cooperación Mutua entre el Poder Judicial de Salta y el Ministerio de Salud Pública de la Provincia, suscripto entre el señor Presidente de la Corte de Justicia Dr. Guillermo Alberto Catalano y el señor Ministro de Salud Pública Dr. Rosario Roque Mascarello, cuyo original se agrega como Anexo a la presente.

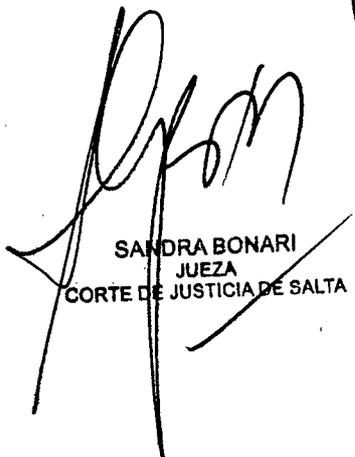
II.- **COMUNICAR** a quienes corresponda, **DAR A CONOCER** a través de la página web del Poder Judicial de Salta y **PUBLICAR** en el Boletín Oficial.

0256

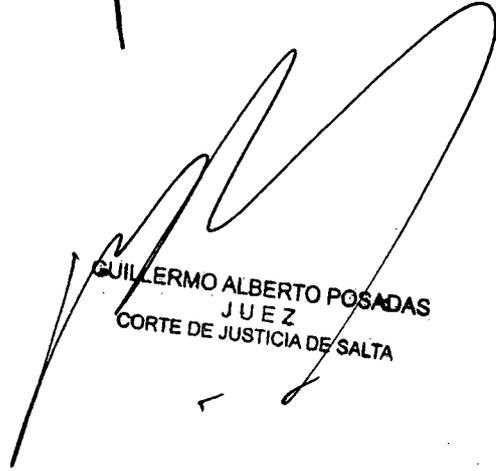
_____ Con lo que terminó el acto, firmando el señor Presidente los señores Jueces de Corte y las señoras Juezas de Corte, por ante la Secretaría de Actuación, que da fe.

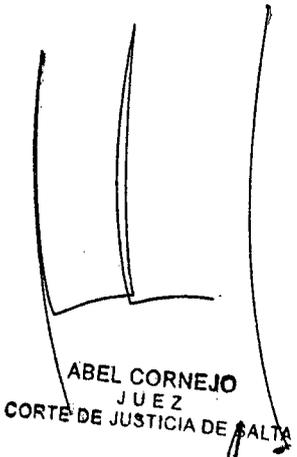

ERNESTO R. SAMSON
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

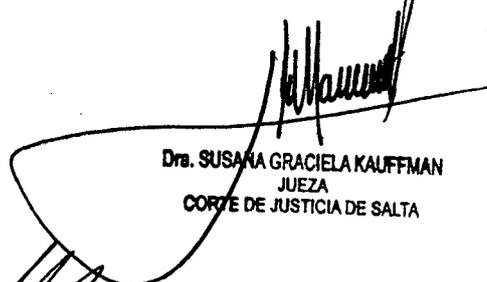

GUILLERMO ALBERTO CATALANO
PRESIDENTE
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA


SANDRA BONARI
JUEZA
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA


FABIAN VITTAR
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA


GUILLERMO ALBERTO POSADAS
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA


ABEL CORNEJO
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA


Dra. SUSANA GRACIELA KAUFFMAN
JUEZA
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

Ante mi:


Dra. MARIA JIMENA LOUTAYF
SECRETARIA DE CORTE DE ACTUACION
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

0257

**PROCOLO ADICIONAL AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN MUTUA SUS-
CRIPTO ENTRE EL PODER JUDICIAL DE SALTA Y EL MINISTERIO DE SA-
LUD PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SALTA**

En la ciudad de Salta, a los 31 días del mes de octubre de 2017, entre el PODER JUDICIAL DE SALTA, con domicilio en la Avda. Bolivia N° 4671 de la ciudad de Salta, representada en este acto por el señor Presidente de la Corte de Justicia de Salta, Dr. Guillermo Alberto Catalano, en adelante el "PODER JUDICIAL", por una parte y por la otra, el "MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE SALTA", sito en la Avda. Los Incas s/n, Centro Cívico Grand Bourg de esta ciudad, representado por el señor Ministro de Salud Pública, Dr. Rosario Roque Mascarello, quienes convienen en celebrar el presente Protocolo Adicional, considerando para ello:

a) Que el 12 de abril de 2017 el Poder Judicial y el Ministerio de Salud Pública suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Mutua con el objeto de determinar el ámbito de colaboración recíproca en la adopción de políticas y acciones concretas tendientes a garantizar la protección integral de los derechos de las personas imputadas con padecimientos psíquicos.

b) Que el mencionado Convenio fue aprobado por la Corte de Justicia de Salta mediante Acordada 12380.

c) Que la cláusula tercera del referido Convenio faculta a las partes a suscribir los Protocolos Adicionales que especifiquen las medidas a implementar en los diferentes campos de actuación y conforme a sus competencias específicas.

d) Que en virtud de lo dispuesto en los artículos 1, 3.1, 24.1, 25, 37 inc. c) de la Convención de los Derechos del Niño, aprobada por Ley 23849, y las normas contenidas en la Ley 6345 y modificatorias (Capítulo IV, norma de implementación, Ley 7690), es que las partes consideran conveniente la suscripción de éste Protocolo Adicional para optimizar la protección integral de los derechos de los menores en conflicto con la ley penal.

PRIMERA: Los informes psicofísicos que sean solicitados por la autoridad judicial deberán elaborarse conjuntamente, a criterio del Magistrado interviniente, por una junta evaluadora integrada por profesionales del Servicio Médico del Poder Judi-

0258

cial y del Ministerio de Salud Pública, que a ese efecto se designen. _____

_____ **SEGUNDA:** La junta evaluadora informará mensualmente al Juzgado de Menores o Tribunal con competencia en menores, y a las autoridades sanitarias correspondientes, la evolución del niño o niña de que se trate, y efectuarán las recomendaciones sobre las medidas que se consideren oportunas adoptar a su respecto. _____

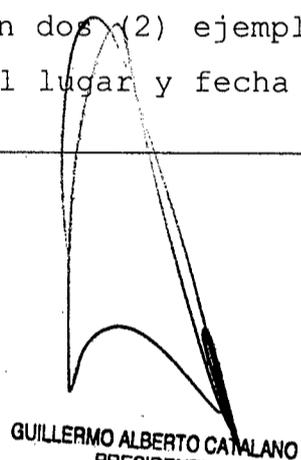
_____ **TERCERA:** El presente Protocolo Adicional entrará en vigencia a partir de su aprobación por la Corte de Justicia de Salta. _____

_____ **CUARTA:** Toda controversia que se suscitare o que no estuviese contemplada en el presente, será resuelta de común acuerdo entre las partes, teniendo en cuenta el fin público perseguido. _____

_____ En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en el lugar y fecha indicados al comienzo. _____



DR. ROQUE MASCARELLO
Ministro de Salud Pública



GUILLERMO ALBERTO CATALANO
PRESIDENTE
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA